Código: FO-GDT-COBF-011 Versión:1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0097 DE 2020

(19 MARZO 2020)

"Por medio de la cual se adoptan medidas transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

EL SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR (E)

En ejercicio de sus facultades consagradas en el numeral 31 del artículo 5 del Decreto 2595 de 2012 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró en el territorio Nacional, la emergencia sanitaria por causa del virus COVID-19, y se adoptaron medidas para evitar su propagación.

Que el Presidente de la República de Colombia expidió la Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020, en la cual se imparten medidas para atender la contingencia generada por el COVID – 19 a partir del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020, "Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C."

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, y mediante los Decretos 418 y 420 del 18 de marzo de 2020, dictó medidas transitorias en materia de orden público, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio y mitigar sus efectos.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió el Decreto Distrital 090 del 19 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron algunas medidas transitorias para garantizar el orden público en el Distrito Capital.

Que la Superintendencia del Subsidio Familiar brinda su atención en la ciudad de Bogotá D.C., por lo que con el fin de proteger la salud de los ciudadanos, sus funcionarios y colaboradores, encuentra necesario adoptar algunas medidas de carácter transitorio y preventivo, dentro de las cuales está la de suspender algunos términos de las actuaciones administrativas internas y externas que adelanta la Entidad, sin que en ningún caso las medidas que se adopten limiten la atención a la ciudadanía, por lo que se garantizará la prestación de servicio público.

El empleo es de todos



RESOLUCIÓN NÚMERO 0097 DEL 19 MARZO 2020

"Por medio de la cual se adoptan medidas transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 118 del código General del Proceso, aplicable a las actuaciones administrativas, se suspenden los términos de días cuando por cualquier circunstancia permanezca cerrado el despacho o no sea posible prestar el servicio durante la totalidad de la jornada.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER los términos de todas las actuaciones administrativas y sancionatorias que adelanta al interior la Superintendencia del Subsidio Familiar a partir del día 20 de marzo de 2020 y hasta el día 12 de abril del mismo año, inclusive.

Quedan exceptuados de la presente suspensión de términos los tramites de peticiones, quejas y reclamos, los cuales se atenderán oportunamente y dentro de los términos legales establecidos, así como todos aquellos que se realicen a través de los canales telefónicos y tecnológicos dispuestos para la ciudadanía.

La presente suspensión de términos incluye lo relacionado con las actividades del proceso de visitas in situ a entes vigilados y el cargue de la información periódica que las Cajas de Compensación Familiar reportan en atención a la Circular Externa 007 de 2019, sin perjuicio de la obligación que le asistirá a las vigiladas de atender los requerimientos que deba adelantar esta Superintendencia, los cuales se harán solo en aquellos casos donde se estime que tienen un carácter prioritario.

Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes a los términos que se deban adelantar en razón a las medidas adicionales que determine el Gobierno Nacional.

La suspensión implica la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que adelanta la Superintendencia del Subsidio Familiar.

PARÁGRAFO. La presente suspensión de términos no aplicará para las actuaciones en materia de contratación estatal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Garantía del servicio al ciudadano: Como medida preventiva se suspenderá durante este mismo periodo la atención presencial al ciudadano y la recepción de correspondencia de forma directa en la sede de la Entidad, garantizándose la continuidad en la prestación de estos servicios mediante los siguientes canales:

Correo electrónico: <u>ssf@ssf.gov.co</u>

Chat: https://www.ssf.gov.co

Línea telefónica: 018000910110 – 3487800

- https://gtss.ssf.gov.co/sedeelectronica/tramites/







"Por medio de la cual se adoptan medidas transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

ARTÍCULO TERCERO. **PUBLICAR** la presente resolución en la página web y en lugar visible de las instalaciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 MARZO 2020

MAURICIO GONZÁLEZ BARRERO Superintendente del Subsidio Familiar (E)

Elaboró: Aura Elvira Gómez Martínez. Jefe Oficina Asesora Jurídica Revisó: Yui Angela Morales Espinosa. Secretaria General

Documento firmado digitalmente por: